



**DECISIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO FINANCIERO DE
2 DE ENERO DE 2014 APLICABLE AL CENTRO DE TRADUCCIÓN - CT/CA-044/2016ES**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2965/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, por el que se crea un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (el «Centro de Traducción»), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n.º 1645/2003, de 18 de junio de 2003, y en particular su artículo 15,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo¹, cuya última modificación la constituye el Reglamento (EU, Euratom) n.º 2015/1929 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de octubre de 2015, y en particular su artículo 208,

Visto el Reglamento Financiero de 2 de enero de 2014 (CT/CA-051/2013), aplicable al Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea,

Vista la Decisión de la Comisión, de 4 de julio de 2016, por la que se autoriza la exención solicitada por el Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea en la aplicación del Reglamento Delegado de la Comisión (UE) n.º 1271/2013,

Considerando que:

El Centro de Traducción desea introducir en el artículo 20, apartado 1, de su Reglamento Financiero un mecanismo de reembolso a sus clientes en caso de que exista un excedente presupuestario considerable. El importe de dicho reembolso se calculará proporcionalmente sobre la base de la contribución de cada cliente al total de ingresos del Centro de Traducción y se aplicará si el resultado del presupuesto supera 1 millón de EUR.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 20(1) del Reglamento Financiero de 2 de enero de 2014 se sustituye por el texto siguiente texto:

"Si el resultado presupuestario a tenor del artículo 97 es positivo, se efectuará un reembolso a la Comisión, como máximo, por el importe de la contribución abonada en el ejercicio. La parte del resultado

¹ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

presupuestario superior a la cuantía de la contribución de la Unión abonada en el ejercicio se consignará como ingreso en el presupuesto del Centro de Traducción del ejercicio siguiente. Si supera la cantidad de 1 millón de EUR, esta parte podrá ser reembolsada a los clientes durante el siguiente ejercicio. El reembolso será aplicable por primera vez al resultado presupuestario del ejercicio correspondiente a 2014.

En casos debidamente justificados, cuando el Centro de Traducción perciba ingresos extraordinarios durante el ejercicio, podrá reducirse o suprimirse el reembolso a los clientes. Estos ingresos extraordinarios pueden consistir en, por ejemplo, los ingresos adicionales percibidos en un ejercicio determinado a partir del mecanismo de pago anticipado.

La distribución del reembolso se calculará entre los clientes sobre la base de la proporción de las contribuciones de cada cliente al total de ingresos del Centro de Traducción durante el ejercicio correspondiente, excluido el importe de la contribución abonada por la Comisión al Centro de Traducción y los ingresos de IATE.

Los tres primeros subapartados también se aplicarán cuando los ingresos del Centro de Traducción estén constituidos por tasas y gravámenes, además de la contribución de la Unión.

Artículo 2

Todas las demás disposiciones del Reglamento Financiero del Centro de Traducción permanecen idénticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día posterior al de su adopción por el Consejo de Administración. Se aplicará por primera vez al resultado presupuestario del ejercicio correspondiente a 2014.

Hecho en Luxemburgo, el 26 de octubre de 2016

Por el Consejo de Administración,

R. Martikonis

Presidente

